

Número	Apellidos y nombre	NIF	Causas de exclusión
734	Couto Domínguez, Soledad	76988302B	03
735	Díez Vielva, Begoña	2061182Z	02, 09
736	Elices Emperador, Alicia	12703528F	02, 10
737	Fernández Gago, Isabel	11714944D	02, 10, 12
738	Fernández Román, Mercedes	11702214K	03
739	Fernández Velasco, Celedonia	11686590Z	03
740	Fincias San Martín, Benito	11724657Q	02, 10
741	Fombella Fernández, Faustino	32867034B	03
742	García Morillo, Inmaculada	11730122F	02, 10
743	Gómez Morato, Bernardino	7822289N	09
744	González Hidalgo, María	9668277C	09
745	González Martín, María Carmen	11674752K	02, 03, 10
746	González Rodríguez, Juan Carlos	11948092Y	3
747	Herrero González, Blanca Pilar	11061600A	02, 11
748	Herrero Junquera, Begoña	12728844T	06
749	Iglesias Sebastián, Alonso	11715758H	03
750	López Nogales, María del Pilar	9322357C	03
751	Lorenzo Noriega, Isabel	20259704Q	02, 10, 12
752	Martín Puertas, Guadalupe	7447396L	06
753	Martín Vicente, Rosario	7866265N	06
754	Martín Vicente, Rosario	7866265N	06
755	Mata Medina, María Ángeles	51615264K	09
756	Mateos Charro, Olga	11718520C	02, 10
757	Mezquita Rodríguez, Jesús	11730920T	02, 10
758	Miñambres Fernández, Antonio	70994119L	09
759	Molinero Sastre, José Joaquín	11721188C	02
760	Morillo Navarro, Celso Francisco	11726216B	02, 10, 12
761	Ortega Peña, Victoria Yolanda	31652824V	02, 10
762	Palazuelo Canas, María Jesús	11714162D	02, 10, 12
763	Panero Blanco, Obdulia	11761022H	02, 10
764	Pastor Castro, Julio	12755415Y	06
765	Peña Turiño, Matilde	11730203L	02, 10, 12
766	Pérez Álvarez, María José	11949842P	02, 10
767	Pérez Borrego, Luis Simón	7839811P	02, 10
768	Pérez Pérez, Concepción	11694265F	02, 10
769	Periañez Domínguez, Aurora	11712910E	02, 10, 12
770	Pintado de la Fuente, Rosa	11711817X	11
771	Poyo Esteban, María del Carmen	11671700M	02, 10, 12
772	Quirce Mendoza, José Ramón	12742664C	02, 10, 12
773	Rodríguez Durán, M. Pilar	7822829T	02, 10
774	Rodríguez Ramos, Encarna	11945293J	06
775	Rodríguez Valdivieso, Andrés	12229828S	02, 10, 12
776	Romero Romero, Ana María	72879576M	06
777	Rubio Yusto, Luciano	7799286D	06
778	Salvador García, Concepción	11718931V	03
779	Sánchez Martín, Antonio	11736700F	14
780	Santos Domínguez, María Dolores	11947726P	02, 10
781	Santos Flores, María del Rosario	9756096W	06
782	Santos Flores, María del Rosario	9756096W	06
783	Santos Pérez, Manuela	11949793M	02, 10
784	Santos Pérez, Manuela	11949793M	02, 10
785	Simón Marcos, Purificación	11719551Q	02, 10
786	Teruelo Ufano, José Ignacio	11944389Y	03
787	Tomás Rodríguez, María Rosa	71007297H	02, 10
788	Vacas Prieto, Natividad	11956232G	02, 10
789	Vega Martín, Jesús Edelio	11716141X	02, 10
790	Vicente Isidro, María Florentina	11951466E	02, 10, 12
791	Zaballos García, María Petra	7779486N	02, 10
Zaragoza			
792	Abad Calvo, María Felisa	17158563B	14
793	Abad Calvo, María Felisa	17158563B	14
794	Alonso García, Cristina	25180355R	04
795	Andreu Villanueva, Isabel	17693218P	06
796	Aragües Alonso, Ana María	25448602E	02
797	Ávalos Crespo, María Carmen	50684363E	04
798	Ayuba Ferrández, Gloria	17201771W	14
799	Barcelona Calvo, Pedro	17862662B	02
800	Bello Muñoz, Teresa	17216495Y	02, 03, 10
801	Bermúdez Castillo, Isabel	17853045P	06
802	Cerqueda Barbal, Concepción	17685884B	02, 14
803	Civera Giménez, Adela	17853946N	04
804	García Gonzalo, María Ángeles	17827518B	14

Número	Apellidos y nombre	NIF	Causas de exclusión
805	García Martínez, Santiago	25149588P	01, 04
806	García de Cáceres Serna, Luis José	40831819B	14
807	Garzarán García, Engracia	18397728M	14
808	Gil Marco, María Fe	29092065D	02
809	Gil-Cuartero Gracia, José Luis	17188392D	06
810	González Gil de Gómez, María Antonia	72760355Q	14
811	Gracia Eneriz, Luis Jesús	73155189D	02
812	Hernández Cuesta, Asunción	17190899D	09
813	Herranz Alfaro, Ángeles	17838035V	14
814	Jiménez Pardo, María Magdalena	17701356G	02, 14
815	Lasheras Sangros, Blanca Inés	25460752M	04
816	Leiva Ruiz, Mayte	16563553B	09
817	Macipe Gayarre, María Gloria	17859964G	14
818	Mainer Baque, Isabel	17121368F	14
819	Marco Melero, José Fernando	1785801H	14
820	Martínez Díez, Luis Ángel	17158875R	01
821	Martínez Díez, Luis Ángel	17158875R	06
822	Martínez Herranz, María Ángeles	25448811R	04
823	Martínez Suso, María Ángeles	17708876A	09
824	Mayoral Gastón, María Luz	18000538W	06
825	Mingote Cebollada, Bienvenido	17430002G	14
826	Minguillón Úbeda, Santiago	16492538C	01
827	Miranda Martín, Enrique	17124473F	14
828	Modrego Aragües, María Dolores	73066905E	06
829	Monjas Eleta, Ana	6567077W	06
830	Morales Román, María del Pilar	17666718G	10
831	Morales Román, María del Pilar	17666718G	10
832	Orradre Garayoa, María Celina	29139082Z	02
833	Patiño Marquina, Fernando	18207068S	09
834	Pérez Aliaga, Fco. Javier	17868548D	06
835	Quiñones Rodríguez, María Antonia	17865874A	14
836	Samperiz Legarre, Clara María	17862299Q	04
837	Sarries Labayru, María Begoña	17817357Q	14
838	Sarries Labayru, María Begoña	17817357Q	14
839	Sarries Labayru, María Begoña	17817357Q	14
840	Serrano Sanz, Evangelina	17865734R	05
841	Solanas Gómez, María Paz	17709784Z	14
842	Vaquero Peláez, Dimas	17144875P	09
843	Visiedo Gracia, Joaquín	17682784Q	14
844	Zubialde Alzueta, Heliodoro	22537596B	06

11692 RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/199/1997, de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), interpuesto por el Maestro don Juan Tenorio Martínez.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso número 3/199/1997, interpuesto por el Maestro don Juan Tenorio Martínez, contra la Resolución de 21 de junio de 1996 por la que se le sanciona con diez días de suspensión de funciones, por la comisión de una falta grave tipificada en el artículo 7.1, apartado e), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 11 de mayo de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11693 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1997, como anexos al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña el 17 de agosto de 1988 para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales», prorrogado por Convenio de 11 de diciembre de 1990.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1997, como anexos al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña el 17 de agosto de 1988 para la financiación del «Programa de desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales», prorrogado por Convenio de 11 de diciembre de 1990, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 8 de abril, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 12047, en el primer párrafo del protocolo, donde se indica la legitimación de las partes, en el tercer renglón, donde dice: «Real Decreto 760/1996, de 5 de mayo ...», debe decir: «Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo ...».

11694 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Milupa, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Milupa, Sociedad Anónima» (número de código 9006302), que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1998, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO DE «MILUPA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

1.1 *Ámbito funcional, territorial y personal.*—El presente Convenio establece las condiciones y relaciones de trabajo entre «Milupa, Sociedad Anónima», y los trabajadores que presten servicios en los distintos centros de trabajo de las referidas empresas.

Este Convenio será de aplicación en todo el territorio nacional.

1.2 *Vigencia y duración.*—La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor a partir del día 1 de enero de 1998, cualquiera que sea la fecha de homologación, en su caso, por la autoridad laboral competente.

La duración del presente Convenio será hasta el día 31 de diciembre de 1998.

1.3 *Prórroga o denuncia.*—El presente Convenio quedará denunciado con carácter automático con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

1.4 *Respecto a la totalidad.*—El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, en el supuesto de que el organismo competente de la Administración no homologara algunos de los pactos establecidos, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse su contenido integral por la Comisión Negociadora en término de un mes.

CAPÍTULO II

Compensación, absorción y garantía personal

La totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o condiciones actualmente implantadas o vigentes, que resulten más beneficiosas, también estimadas en su conjunto con respecto a lo convenido, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas y podrán ser compensables y absorbibles por las estipuladas en el presente.

CAPÍTULO III

Comisiones de aplicación y desarrollo

3.1 *Comisión Mixta de Aplicación y Vigilancia.*—Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de interpretar cuanto proceda, queda constituida una Comisión Mixta de Interpretación-Vigilancia.

Esta Comisión está formada por los mismos miembros que suscriben el presente Convenio.

Las reuniones se celebrarán cada seis meses, salvo apreciación de urgencia estimada y a petición de cualquiera de las partes, quienes deberán justificar adecuadamente dicha urgencia.

En las convocatorias, que cursará el Secretario, se expresará el orden del día.

Sus componentes serán citados con una antelación mínima de cinco días.

La Comisión, por medio de su Secretario, publicará los acuerdos de carácter general interpretativo del Convenio en el plazo de dos días.

Una vez constituida la Comisión, el Secretario publicará en los tablones de anuncios lista de sus componentes para conocimiento de los trabajadores.

Los trabajadores podrán formular consultas a la Comisión a través de los componentes de la misma.

3.2 *Comisión de Ascensos e Ingresos:*

a) La Comisión de Ascensos y Promociones del Personal será la encargada de juzgar los exámenes de ascenso e ingresos del personal ajeno a la empresa.

Estará compuesta por:

Un Presidente, nombrado por la Dirección de la empresa.

Dos Vocales, de similar o superior categoría al del puesto a cubrir, designados por la Dirección de la empresa.

Tres Vocales, nombrados por los representantes de los trabajadores.

b) Las normas por las que se regirá esta Comisión son las siguientes:

Todos los Vocales tendrán voz y voto, debiendo manifestarse libremente y sin ninguna clase de coacción.

Después de estudiados los expedientes para ascensos y los exámenes para ingresos, las votaciones serán libres y secretas.

Para que la decisión de la Comisión tenga efectividad, ésta deberá actuar en pleno y colegiadamente.

Siete días antes de la fecha de convocatoria quedarán constituidos nominalmente los componentes que en esta ocasión formarán parte de la Comisión, señalándose también los suplentes necesarios.